LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

República de Colombia
Departamento del Cesar
SECRETARÍA GENERAL

ACTO ADMINISTRATIVO

"POR EL CUAL SE SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto No. 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para **"ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN BANCO DE MAQUINARIA DE LINEA AMARILLA Y OTROS AUTOMOTORES AL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR, PARA QUE ASUMA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.",** teniendo en cuenta los siguientes

.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, orientando sus funciones al interés general y regidos por los principios establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013, cuando proceda la modalidad de contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.
3. Que el Sector Agropecuario representa un porcentaje significativo de la vida productiva en el Departamento del Cesar, por cuanto atrae la inversión nacional y extranjera, facilita el acceso al trabajo, mejora la calidad de vida y promueve el desarrollo y la estandarización de la región.
4. Que el Departamento del Cesar cuenta con un banco de maquinarias de línea amarilla y otros automotores destinados a la rehabilitación vial, y que el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar cuenta con amplia experiencia en la administración de estos equipos.
5. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, contempla en su EJE ESTRATÉGICO, Programa IV MEJOR INFRAESTRUCTURA, MAS DESARROLLO, Subprograma I. Vías que conectan con la productividad y competitividad Objetivo: *Construir, rehabilitar y mantener la infraestructura de vías para mejorar la conectividad intrarregional, facilitar el transporte y la movilidad dando acceso al turismo rural, conectando las zonas productoras con los centros de comercialización, regionales, nacionales e internacionales.*[1]

[1] Plan de Desarrollo Departamental 2020 2023, Lo Hacemos Mejor pág. 148

6. Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además otorga a tales entidades el derecho de administrar sus recursos.
7. Que por su naturaleza, el contrato de comodato se rige principalmente por las normas de derecho privado, en especial por lo dispuesto en el artículo 2200 y subsiguientes del Código Civil Colombiano.
8. Que los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad consagrados a lo largo del texto constitucional (art. 113, 287, 288, 298 etc.) y desarrollados ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, permiten que las entidades públicas coadyuven entre sí para cumplir los fines previstos en la Constitución y la Ley.
9. Que la realización del Contrato de Comodato no genera erogación presupuestal alguna para la Gobernación del Departamento del Cesar, a través de su Secretaria General.
10. Que el Contrato de comodato tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de entrega previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÒN. Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATO DE COMODATO cuyo objeto consiste en: **"ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN BANCO DE MAQUINARIA DE LINEA AMARILLA Y OTROS AUTOMOTORES AL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR, PARA QUE ASUMA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO."**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP), conforme lo indica el artículo Nº 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo), contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto1082 de 2015.

Dado en Valledupar Cesar a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento del Cesar

Proyecto: Ana María Pérez Bracamonte Prof. Universitario